

pesetas; desplazamiento, 225.686,29 pesetas, y contratista, pesetas 34.155.236,06, que serán abonadas con cargo a la numeración orgánica 18.05, número económico 616, del presupuesto de este Ministerio para 1969; haciendo constar a su vez que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de once meses.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Herederos de Eulafio Escaso», con domicilio en Santa Marta, solicitando autorización para la concesión administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea aérea trifásica a 15 KV., con conductores de aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección, sustentados por cadenas de aisladores, sobre apoyos metálicos de 689 metros de longitud, que arranca del apoyo número 465 de la línea Fuente del Maestro-Santa Marta, propiedad de la Empresa peticionaria, y termina en centro de transformación cubierto de 100 KVA. y relación 15.000/230-133 V., situado en terrenos de don Antonio Santos Pérez, en las cercanías de Santa Marta, siendo su finalidad atender el servicio en aquella zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 11 de marzo de 1969.—El Delegado provincial.—2.270-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se declara en concreto la utilidad pública de la línea eléctrica a 10 kv. entre la central de El Pelgo y Villafranca del Bierzo, en la provincia de León, cuya instalación fué autorizada a «Eléctricas Leonesas, S. A.», con fecha 24 de abril de 1968.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Eléctricas Leonesas, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Alcalá, número 49, solicitando la declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica autorizada por esta Delegación Provincial con fecha 24 de abril de 1968, y cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea aérea trifásica a 10 kv., con origen en la central de El Pelgo y término en Villafranca del Bierzo, de 5,6 kilómetros de circuito sencillo, y 1,3 Km. de doble circuito, cruzando el F. C. de la Renfe en el Km. 7,838 de la línea Villafranca del Bierzo a Toral de los Vados, la C. N.-VI, Madrid-Coruña en el Km. 408,600 y la C. L.-621, de Villafranca del Bierzo a Toral de los Vados, en el Km. 1.200, y líneas telefónicas.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo.

Resuelve declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

León, 10 de marzo de 1969.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.—748-B.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural) por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Saneamiento y acondicionamiento de la red de caminos principales y obras en Castromocho (Palencia)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 3 de febrero de 1969 para las obras de «Saneamiento y acondicionamiento de la red de caminos principales y obras en Castromocho (Palencia)», cuyo presupuesto de contrata asciende a cinco millones doscientas ochenta y ocho mil quinientas cincuenta y dos pesetas con nueve céntimos (pesetas 5.288.532,09), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Saúl Santalices Moure en la cantidad de cuatro millones trescientas siete mil quinientas veintiséis pesetas (4.307.526 pesetas), con una baja que representa el 18,55 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 15 de marzo de 1969.—El Director general, P. D.—1.618-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 26 de marzo de 1969.

D I V I S A S	C A M B I O S	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,655	69,865
1 Dólar canadiense	64,646	64,841
1 Franco francés nuevo	14,052	14,094
1 Libra esterlina	166,714	167,217
1 Franco suizo	16,216	16,264
100 Francos belgas	138,506	138,924
1 Marco alemán	17,329	17,381
100 Liras italianas	11,097	11,130
1 Florin holandes	19,191	19,248
1 Corona sueca	13,496	13,536
1 Corona danesa	9,278	9,306
1 Corona noruega	9,754	9,783
1 Marco finlandés	16,667	16,717
100 Chelines austriacos	269,354	270,167
100 Escudos portugueses	244,807	245,546

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 5 de marzo de 1969 por la que se concede el título-licencia de Agencias de Viajes del grupo «B» a «Viajes Calafrazas», como intermediaria entre «Viajes Haro, S. A.», y el público.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Martos Anguita, en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «B»; y

Resultando que a la solicitud deducida con fecha 16 de septiembre de 1968 se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial

de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa «Viajes Calatrava», propiedad del solicitante, concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», con el número 155 de orden, a la Empresa propiedad de don Luis Martos Anguita, bajo la denominación de «Viajes Calatrava», con casa central en Puertollano (Ciudad Real), calle de la Soledad, 7, como intermediaria entre «Viajes Haro, S. A.», Agencia del grupo «A», título-licencia número 38 de orden, y el público, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 5 de marzo de 1969 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B» a «Valenciatravel», como intermediaria entre «Eurtravel, S. A.», y el público.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Vera Peón, en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «B»; y

Resultando que a la solicitud deducida con fecha 22 de enero de 1968 se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa «Valenciatravel», propiedad del solicitante, concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», con el número 156 de orden, a la Empresa propiedad de don José Vera Peón, bajo la denominación de «Valenciatravel», con casa central en Valencia, Sangre, 9, como intermediaria entre «Eurtravel, S. A.», Agencia del grupo «A», título-licencia número 144 de orden, y el público, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 1 de marzo de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Matías, don Martín y don Santiago Quevedo Bagur y don Gregorio Bonet Rigo contra la Orden de 7 de mayo de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Matías, don Martín y don Santiago Quevedo Bagur y don Gregorio Bonet Rigo, demandantes, la Administración General, demandada, contra las Ordenes de este Ministerio de 7 de mayo de 1963, sobre expropiación de la parcela número 8, sita en el polígono «Levantes», de Palma de Mallorca, se ha dictado con fecha 24 de diciembre de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que habiendo sido declarada la caducidad del recurso de don Matías, don Martín y don Santiago Quevedo Bagur, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gregorio Bonet Rigo contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de uno de junio de mil novecientos sesenta y cinco, que declaró la inadmisibilidad del recurso de reposición contra la Orden de siete de mayo de mil novecientos sesenta y tres, que valoró la parcela número ocho del polígono de «Levantes», en Palma de Mallorca, propiedad del señor Bonet; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Lalin por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la zona escolar de este Municipio.

Declarada la urgente ocupación por este Ayuntamiento de los terrenos destinados a zona escolar de Lalin por acuerdo del Consejo de Ministros celebrado en 20 de diciembre de 1968, cuyo Decreto fué publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 30, de 4 de febrero de 1969, este Ayuntamiento ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que, a fin de proceder al levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación, comparezcan el décimo día hábil después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las once horas, en el Ayuntamiento de Lalin, desde donde se irá al terreno cuando fuese necesario practicar un nuevo reconocimiento del mismo.

Al acto para cuya realización se efectúa el presente señalamiento deberán concurrir todos los que se conceptúan interesados personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, acreditando los derechos que les asistan mediante la aportación de la documentación precisa (título registral, recibo de contribución, etc.), y pudiendo hacerse acompañar a su costa de un Perito y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo segundo, del Reglamento de 28 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes afectados hayan podido omitirse en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento de Lalin, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegación a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Lalin, 10 de marzo de 1969.—El Alcalde, Luis González Tejada.—1.482-A.